

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós
(2022)

| | |
|-----------------------|---|
| INTERLOCUTORIO | 569 |
| PROCESO | Verbal especial de Pertenencia ley 1561 de 2012 |
| RADICADO | 05 679 40 89 001 2019 00273 00 |
| DEMANDANTE | Joaquín de Jesús Parra Ospina |
| DEMANDADOS | Herederos indeterminados de Marco Antonio Parra Arias y Otros |
| ASUNTO | Ordena cumplir lo resuelto por el superior |

El Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Bárbara, Antioquia, mediante sentencia del 24 de junio de 2022, confirmó la sentencia de primera instancia emitida por este Despacho Judicial el pasado 09 de diciembre de 2021, en la cual se negaron las pretensiones de la demanda. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 329 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que ya fue resuelto el recurso de apelación, se ordenara cumplir lo resuelto por el Superior.

Se ordenará que por Secretaría se cumpla la orden dada en el ordinal segundo de la sentencia proferida por este Juzgado el 09 de diciembre de 2021.

Sin necesidad de más consideraciones, el Juez Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar cumplir lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: Se ordena que por Secretaría se expida el respectivo oficio comunicando la cancelación de la inscripción de la demanda que pesa sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula número 023-14229 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

| |
|--|
| CERTIFICO |
| Que el auto anterior es notificado en ESTADOS ELECTRONICOS No. 084, fijado en el micro sitio del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 30 de junio de 2022 |
| PIREN DARIO HERNANDEZ GÓMEZ |

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a1df391ad7b0b6159bcbcdf9c14fe1a5a9876b071931e2de99ba8e75ea1312f4

Documento generado en 29/06/2022 03:03:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>